



*Provincia de Formosa  
Poder Judicial  
Direcc. de Bibliotecas e Informática Jurisprudencial  
Área de Edición- Departamento de Bibliotecas*

## **DECRETO 915/90**

### **Mecanismos Legales del Procedimiento fijado por Ley N° 653**

Promulgado: 8 de Junio de 1990.

Publicado: 13 de Junio de 1990.

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que a los efectos del artículo 2° de la Ley N° 653 y el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 496/87, el documento que acredite la adhesión del 5% (cinco por ciento) del total de afiliados del padrón partidario respectivo conducente al reconocimiento de un Sub-Lema, contendrá también las certificaciones individuales de la autenticidad de la firma de cada uno de los adherentes, realizada por ante Escribano Público, Delegado del Registro Civil, Juez de Paz o Jefe de la Unidad Policial jurisdiccional.

**ARTÍCULO 2°:** La falta de certificación de firma exigida por el artículo precedente, invalidará la adhesión del afiliado correspondiente.

**ARTÍCULOS 3° y 4°:** De forma.